

PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO “CONCIENCIA POPULAR” Y DE SUS CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ:

EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA PRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE EL PARTIDO Y SUS CANDIDATOS SOSTENDRÁN EN LA ELECCIÓN DE DEL ESTADO, MISMA QUE SE PRESENTARÁ ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DEBERÁ DE DIFUNDIRSE EN EXTRACTO LOS TIEMPOS OFICIALES QUE CORRESPONDA A LAS FRECUENCIAS DE RADIO Y LOS CANALES DE TELEVISIÓN

LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL “CONCIENCIA POPULAR”.

LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO QUE ACCEDAN A PUESTOS AL INTERIOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, NECESARIAMENTE DEBERÁN VELAR POR EL CUMPLIMIENTO A LA LEY, FOMENTANDO Y GENERANDO UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA Y PROPORCIONAL DE LOS RECURSOS A LOS CUALES TENGAN ACCESO LOS AYUNTAMIENTOS, YA QUE ACTUALMENTE LA MAYOR PARTE DE LOS RECURSOS SE HAN DESTINADO A EL IMPULSO EXCLUSIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEJANDO A UN LADO EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE TODOS LOS DEMÁS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

LOS REPRESENTANTES EN LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN MOSTRAR SENSIBILIDAD HACIA LA POBLACIÓN, SOBRE TODO HACIA LOS QUE MENOS TIENEN, YA QUE ÚLTIMAMENTE HEMOS VISTO ADMINISTRACIONES MUNICIPALES CARENTES DE TODA SENSIBILIDAD SOBRE TODO DE CARÁCTER ECONÓMICO HACIA LA CIUDADANÍA GENERANDO Y PROPICIANDO UN ABISMO ENTRE LAS DIVERSAS CLASES SOCIALES, ES DECIR, LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE TODO EL DE LA CAPITAL HAN PRIVILEGIADO INCORRECTAMENTE LOS APOYOS Y DESARROLLOS DE ZONAS DE LAS CLASES PUDIENTES, DE ESTA FORMA, VEMOS LAMENTABLEMENTE COMO EN LA CAPITAL SE PRIVILEGIAN LA CREACIÓN DE PUENTES QUE SOLO SON OBRAS VISTOSAS PERO QUE BENEFICIAN SÓLO A LA GENTE QUE VIVE EN ZONA PRIVILEGIADAS, DEJANDO A UN LADO DE CUMPLIR LAS FUNCIONES BÁSICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, COMO LO ES LA RECOLECCIÓN DE BASURA, LAMENTABLEMENTE COMO LO VEMOS AHORA EN LA CAPITAL SE PRIVILEGIAN LOS INTERÉS PERSONALES Y DE CÚPULAS AUN EN CONTRA DEL BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, GENERANDO UNA PROBLEMÁTICA GRAVE PARA LOS TRABAJADORES DE LIMPIA DEL AYUNTAMIENTO Y LOS DEMÁS TRABAJADORES DEDICADOS A ÉSTE SERVICIO, MOSTRANDO UNA FALTA DE SENSIBILIDAD TOTAL, ASIMISMO, VEMOS CON GRAN TRISTEZA QUE LA DIVISIÓN DE CLASES SE GENERA DESDE EL MISMO AYUNTAMIENTO CAPITALINO, NUEVAMENTE PRIVILEGIANDO A LAS CLASES PUDIENTES PARA QUE DE ESTA FORMA LA GENTE QUE PUEDA ADQUIRIR VIVIENDAS EN ZONAS DE RICOS PODRÁ TENER UN SERVICIO DE PRIMERA EN LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, SIN QUE LES LLEGUE A FALTAR ÉSTA, ENTRE TANTO LA PUEDAN PAGAR, PORQUE EL AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL , EN FORMA POR DEMÁS IRRESPONSABLE PRETENDE CONCESIONAR ESTE SERVICIO EN FORMAS

EXCLUSIVAS, GENERANDO Y PROPICIANDO LA DESIGUALDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONFORME A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LAS PERSONAS, SERVICIOS DE PRIMERA PARA GENTE PRIVILEGIADA Y DE SEGUNDA PARA EL RESTO DE LA SOCIEDAD POR LO QUE, NUESTROS REPRESENTANTES AL INTERIOR DE LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCARGARÁN DE PUGNAR POR HACERSE RESPONSABLES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONFORME A LA MISMA CONSTITUCIÓN COMPETE A LOS MUNICIPIOS, Y NO GENERAR COMO LO HA HECHO EL PARTIDO EN EL PODER POLÍTICO DE CONCESIONAR ÉSTOS DEJANDO A UN LADO LA RESPONSABILIDAD QUE ADQUIRIERON ANTE LA CIUDADANÍA Y QUE POR BENEFICIARSE EN FORMA PERSONAL Y SIN NINGUNA SENSIBILIDAD INTENTAN EL LADO FÁCIL DE LIBRARSE DE LOS PROBLEMAS A LOS CUALES SE LES DEBE HACER FRENTE, ASÍ PUES GENERAR POLÍTICAS REALES QUE TENGAN POR OBJETO PRIVILEGIAR LA MEJOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LO ES EL AGUA, COMO LO ES EL ALUMBRADO PÚBLICO, MERCADOS, RASTRO, EN FIN HACER FRENTE A TODA LA PROBLEMÁTICA QUE LLEVA CONSIGO LA DIRECCIÓN DE UN MUNICIPIO, PRIORIZANDO LAS OBRAS QUE TENGAN CONSIGO EL OBJETO DE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA, EVITANDO, EL DESPILFARRO DE RECURSOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE SOLO SON DE RENOMBRÓN Y QUE BENEFICIAN EXCLUSIVAMENTE A LAS CLASE PUDIENTES.

LA CUESTIÓN DE SEGURIDAD EN LOS AYUNTAMIENTOS ES UN TEMA EN EXTREMO SENSIBLE, QUE POR INCAPACIDAD DE ALGUNAS ADMINISTRACIONES HA CAUSADO LA PROLIFERACIÓN DE LA INSEGURIDAD, POR LO QUÉ LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE ACCEDAN A ÉSTOS POR PARTE DEL PARTIDO, POR PARTE DE CONCIENCIA POPULAR DEBERÁN TOMAR UNA RESPONSABILIDAD REAL Y HACER FRENTE TANTO A LA CORRUPCIÓN QUE PERMEA EN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁN CREAR INSTANCIAS QUE EN TÉRMINOS REALES VIGILEN Y CAPACITEN A LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES CORRESPONDIENTES, MIDIENDO CONSTANTEMENTE LA EFICACIA DE ÉSTOS, A FIN DE CASTIGAR A LOS CORRUPTOS, Y PREMIAR A LOS MIEMBROS QUE BUSQUEN LA EXCELENCIA Y EL RESPETO HACIA LA CORPORACIÓN Y HACIA LA CIUDADANÍA, CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE HONORABILIDAD QUE SE REQUIERE EN DICHS CARGOS.

EL INCUMPLIMIENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES SE DA EN FORMA PERMANENTE POR LO CUAL, ES OBLIGACIÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCIENCIA POPULAR DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR DICHA LEGISLACIÓN. EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN PEDRO Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ SE DEBEN DE PROCURAR LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE SU ÓRGANO DE CABILDO PARA QUE RETIREN LA AUTORIZACIÓN DE QUE EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE I.N.T.E.R.A.P.A.S. SIGA ADMINISTRANDO Y REALIZANDO LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL AGUA POTABLE, POR LO CUAL DEBERÁN RESCATAR LA FUNCIÓN ORIGINARIA DE HACERSE CARGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ASIMISMO EVITARÁN QUE EN ESTOS MUNICIPIOS SE ESTÉ VULNERANDO LA LEY DE SALUD CON LOS CORTES DE AGUA Y DRENAJE, Y DEMÁS NO DEBERÁN DE PERMITIR QUE SE REALICEN OBRAS PÚBLICAS EN

CALLES Y BANQUETAS MEDIANTE EXCAVACIONES QUE REALIZA EL MENCIONADO ORGANISMO SIN AUTORIZACIÓN.

EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE COLONIAS Y JUNTAS DE MEJORAS SE ABSTENDRÁN DE INTERVENIR PARA BENEFICIAR A PERSONA DETERMINADA PERMITIENDO QUE LA ELECCIÓN SE REALICE CON TODA TRANSPARENCIA.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE SER UNA PREMISA A LA QUE DEBEN ACUDIR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCIENCIA POPULAR CONSULTANDO EN TODO LO POSIBLE LA PROBIDAD DE OBRAS PARA QUE LAS QUE SE REALICEN SEAN DEBIDAMENTE CONSENSADAS.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 30 DE ENERO DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

LIC. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT.

PRESIDENTE DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL "CONCIENCIA POPULAR"

PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO “CONCIENCIA POPULAR” Y DE SUS CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA PRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE EL PARTIDO Y SUS CANDIDATOS SOSTENDRÁN EN LA ELECCIÓN DE DEL ESTADO, MISMA QUE SE PRESENTARÁ ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DEBERÁ DE DIFUNDIRSE EN EXTRACTO LOS TIEMPOS OFICIALES QUE CORRESPONDA A LAS FRECUENCIAS DE RADIO Y LOS CANALES DE TELEVISIÓN.

PRIMERA.- EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE I.N.T.E.R.A.P.A.S. Y EN CONTUBERNIO CON LEGISLATURAS ANTERIORES HA APROBADO TARIFAS LESIVAS A LA CIUDADANÍA ES INEFICAZ, CORRUPTO Y NO CUMPLE CON LA FUNCIÓN PARA LO QUE FUE CREADO Y HA SIDO VEHÍCULO PARA QUE LOS MUNICIPIOS SE DESLINDEN DE SU OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE POR LO QUE SE DEBE LEGISLAR PARA QUE LOS MUNICIPIOS ABSORBAN SU RESPONSABILIDAD APORTANDO UN PORCENTAJE DE SUS INGRESOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y LOS DIPUTADOS DE CONCIENCIA POPULAR DEBEN DE ESTUDIAR Y VER LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS QUE OPERA DICHO ORGANISMO Y PROPONER UNA REFORMA INTEGRAL QUE CONCLUYA CON TARIFAS EQUITATIVAS PARA LOS CIUDADANOS ENTENDIENDO ESTA CON COBROS IGUAL A LOS IGUALES Y DESIGUAL A LOS QUE NO LO SON.

ASIMISMO A PESAR DE QUE LO PROHÍBE LA LEY DE SALUD EN EL REGLAMENTOS PARA DE CASAS-HABITACIONES INDEBIDAMENTE LAS LEGISLATURAS HAN APROBADO EL CORTE DEL AGUA CUANDO ÚNICAMENTE SE DEBE DE CASTIGAR AL INCUMPLIDO CON UNA REDUCCIÓN DE TRES CUARTAS PARTES POR LO QUE, LOS DIPUTADOS DE CONCIENCIA POPULAR DEBEN DE LEGISLAR PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE SALUD, SE PROHÍBA EL CORTE DE LOS SERVICIOS DE AGUA PERMITIENDO ÚNICAMENTE SU REDUCCIÓN Y QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA Y EN ESTRICTO RESPETO A LA LEY DE SALUD SE CORTE EL SERVICIO.

SEGUNDA.- ES UNA OBLIGACIÓN DE TODA LA PERSONA QUE LLEGUE A OCUPAR DICHO CARGO, INTERVENIR EN TODAS LAS CUESTIONES QUE SE DISCUTAN, ESTUDIEN Y DEBATAN EN EL CONGRESO Y SE DEBEN DE OLVIDAR QUE REPRESENTAN AL PARTIDO QUE LES DIO ORIGEN Y DEBEN DE CONSIDERAR QUE REPRESENTAN A LA POBLACIÓN QUE LOS LLEVÓ AL PODER POR SER EL PARTIDO ÚNICAMENTE UN VEHÍCULO PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN QUE OSTENTAN.

TERCERA.- EL SER DINÁMICO EN LA ELABORACIÓN DE LEYES DEBE DE SER UNA OBLIGACIÓN Y LOS DIPUTADOS DE CONCIENCIA POPULAR DEBEN ATENDER LAS SUGERENCIAS CIUDADANAS Y LEGISLAR CON LA REPRESENTACIÓN POPULAR Y ADEMÁS CON ABSOLUTO RESPETO AL CARGO QUE OSTENTAN Y PONER ATENCIÓN PARA QUE EN EL PERIODO QUE LES CORRESPONDE SE EMITAN LEYES SOBRE LAS SIGUIENTES MATERIAS:

I.- LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEBEN SER JUZGADOS POR TRIBUNALES ESPECIALIZADOS POR LO QUE SE DEBE DE LEGISLAR SOBRE SU CREACIÓN HACIENDO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y LA FORMULACIÓN DE SU LEGISLACIÓN.

II.- LOS ATRACOS EN LOS PERITAJES DE TRÁNSITO SON EL PAN NUESTRO DE CADA DÍA POR LO CUAL, DEBE DE REFORMARSE LA LEY PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE LOS MISMOS NO TIENDAN A PROTEGER A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AL INFLUYENTISMO, Y PARA ELLO DEBE DE LEGISLARSE.

III.- EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS SE HA REFORMADO LA LEY DE TRÁNSITO PARA QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL OBTENGA BENEFICIOS A COSTA DE LOS CIUDADANOS EN FORMA INDEBIDA POR LO QUE, SE DEBE DE LEGISLAR POR LA EXISTENCIA DE UNA TARIFA CORRECTA EN LOS PARQUÍMETROS, SE DEBE ESTUDIAR Y LEGISLAR SOBRE LAS MULTAS QUE INCORRECTAMENTE SE HAN APROBADO POR MUNICIPIOS Y LEGISLATURA, LA LEY DE INGRESOS ES LESIVA A LOS CIUDADANOS EN CUANTO A LOS IMPUESTOS, SE HAN APROBADO COBROS INDEBIDOS EN PREDIALES, URBANOS Y RÚSTICOS, SE HA AUMENTADO INDISCRIMINADAMENTE EL TRASLADO DE DOMINIO POR LO CUAL, LOS DIPUTADOS DE CONCIENCIA POPULAR VIGILARAN QUE LAS LEYES DE INGRESOS SEAN JUSTAS PARA LOS CIUDADANOS Y NO INGRESOS DESPROPORCIONADOS PARA LOS MUNICIPIOS.

IV.- EN FORMA INDEBIDA SE LEGISLÓ NO CON FIN SOCIAL SINO ESPECULATIVO QUE TRANSITO MUNICIPAL PUEDA RECOGER VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS A PESAR DE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON SUS PLACA Y DOCUMENTOS, POR LO CUAL SE DEBE LEGISLAR PARA QUE SE PROHÍBA TAL CIRCUNSTANCIA Y COMO EXISTÍA ANTERIORMENTE ÚNICAMENTE SE PERMITA QUE LE INFRACTOR DEJE COMO GARANTÍA SU LICENCIA, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO.

V.- NO EXISTE UNA LEGISLACIÓN QUE ESTABLEZCA COMO DEBE PRESTARSE EL SERVICIO DE GRÚAS, SUS COBROS, QUEDANDO AL ARBITRIO DE LOS AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTO DEBE DE REGULARSE MEDIANTE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FUE IMPULSADO PRECISAMENTE POR DIPUTADO DE CONCIENCIA POPULAR, SE COMETIERON ERRORES Y ES PERFECTIBLE LA LEY, DEBERÁ CREARSE UN CÓDIGO ECONÓMICO QUE REFORME LA TENDENCIA DE LAS PENAS Y SOBRE TODO EL CAMBIO DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA PARA QUE DEJE DE FAVORECER A COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y SE BUSQUEN FONDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y CREAR UN ORGANISMO PARA QUE LOS JUECES, FUNCIONARIOS MENORES, SECRETARIOS RECIBAN MAYORES EMOLUMENTOS Y SE CREE UN ORGANISMO ESPECIALIZADO QUE LO ADMINISTRE E INCIDA DIRECTAMENTE EN LOS SUELDOS.

QUINTA.- LOS MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO INDEBIDAMENTE SE OTORGAN UN BONO ANUAL DE CIEN MIL PESOS Y ADEMÁS ÚNICAMENTE ES A LOS QUE DETENTAN EL CARGO DE MAGISTRADOS POR LO CUAL, DEBERÁ DE LEGISLARSE PARA QUE SE PROHÍBAN DICHOS EMOLUMENTOS Y SE DÉ ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR DEL ESTADO Y HACER EFECTIVO EL LEMA DEL PRÓCER BENITO JUÁREZ DE QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEBEN ACOSTUMBRARSE A VIVIR CON LA HUMILDAD QUE LE DA SU SALARIO.

SEXTA.- LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES ESTÁN INMERSAS EN EL FANGO DE LA CORRUPCIÓN Y PRIVILEGIAN A SUS AMIGOS INCONDICIONALES EN LAS OBRAS EN LAS QUE TIENEN DERECHO DE ASIGNAR POR LO CUAL, DEBERÁ LEGISLARSE PARA QUE YA NO SE PERMITAN LAS OBRAS DE ASIGNACIÓN CON TRES COTIZACIONES HASTA \$ 1,200,000.00 UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS Y ESTABLECER UN SISTEMA DE TRANSPARENCIA PARA QUE TODA OBRA MUNICIPAL MAYOR DE CIEN MIL PESOS SEA PÚBLICA Y QUE PUEDA

PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO Y PONER FIN CON ELLO AL ENRIQUECIMIENTO JUSTIFICADO EN DICHA ACTITUD DE MUCHOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS PARTICIPANTES EN ELLO.

SÉPTIMA.- LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES ES TARDÍA, INEFICIENTE POR LO CUAL, DEBERÁ DE ADECUARSE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE SE PUEDA INTERVENIR CON PRONTITUD Y QUE LA REVISIÓN SEA PERMANENTE Y ADEMÁS MENSUAL LO MISMO A GOBIERNO DEL ESTADO, PUES HACERLA COMO ACTUALMENTE SE REALIZA EN FORMA ANUAL PERMITE MUCHO MARGEN DE MANIOBRA Y ES UN HECHO PÚBLICO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS FUNCIONARIOS DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES ATRACAN LOS FONDOS PÚBLICOS Y LA LEY DEBE SER LA ESPADA QUE LES CORTE SUS ACTOS DE CORRUPCIÓN CON LEYES ADECUADAS.

OCTAVA.- EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONTRALORES MUNICIPALES ES UNA BURLA PUES LO REALIZA EL PROPIO PRESIDENTE MUNICIPAL Y SI NO SIRVE A SUS INTERESES LE QUITA EL CARGO, SE DEBE DE LEGISLAR PARA QUE EL CONTRALOR MUNICIPAL SEA CIUDADANO DE LOS COLEGIOS DE CONTADORES Y SIN LIGA ALGUNA CON LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; ENTIÉNDASE HAY QUE PONER COTO A LAS CORRUPCIONES MUNICIPALES.

NOVENA.- LOS REGIDORES EN LOS MUNICIPIOS HAN DEJADO DE CUMPLIR CON LA REPRESENTACIÓN QUE TIENEN DE LA CIUDADANÍA POR LO CUAL, SE DEBERÁ LEGISLAR PARA QUE LA ACTUACIÓN DE ÉSTOS SEA REVISADA EN FORMA PERMANENTE POR LO CUAL, SE DEBERÁ CREAR UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL EN LE CONGRESO DEL ESTADO DONDE SE DENUNCIEN Y SE VENTILEN LAS ACTUACIONES DE LOS REGIDORES; ASIMISMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES BAJO ARGUMENTOS LEGALOIDES E ILÍCITOS VIOLAN PERMANENTEMENTE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE POR LO CUAL, TAMBIÉN EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEBE DE SER TRIBUNAL QUE DECIDA LA VIOLACIÓN A DICHA LEY Y SE DEBE LEGISLAR AL RESPECTO.

DECIMA.- EL PODER JUDICIAL HA SIDO INCAPAZ DE PROMOVER REFORMAS NO SOLAMENTE FAVORABLES A LOS QUE IMPARTEN JUSTICIA SINO QUE HA CRECIDO EN FORMA DESORDENADA BENEFICIANDO UNOS CUANTOS POR LO QUE DEBEN LOS DIPUTADOS DE CONCIENCIA POPULAR HACER LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y PROMOVER LAS REFORMAS PARA QUE MEJORE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PUES RECONOCEMOS QUE NO NECESARIAMENTE SON LOS JUECES, SINO LOS MÉTODOS LOS QUE SON INADECUADOS Y NI TAN

SIQUIERA SE RESPETA LA ANTIGÜEDAD, PROBIDAD Y EXCELENCIA QUE DEBE DE EXISTIR EN LOS TRIBUNALES, SE DEBE DE CUMPLIR CON LA PREMISA DE QUE LOS TRIBUNALES AL IMPARTIR JUSTICIA DEBEN DE SER CONFIABLES Y NO QUE LOS CIUDADANOS RECIBAN JUSTICIA A DESTIEMPO CON CORRUPCIÓN, Y BAJO EL MANDO DE LOS INTERESES CREADOS Y DE LEGISLAR AL RESPECTO SE ENCARGARÁN LOS DIPUTADOS DE “CONCIENCIA POPULAR”.

DECIMA PRIMERA.- SE HAN CREADO ORGANISMO COLEGIADOS COMO LA CEGAIP, CEEPC, Y OTROS, SE DEBE PROPONER POR LOS DIPUTADOS DE CONCIENCIA POPULAR QUE SEAN INSTITUCIONES UNITARIAS PUES NO SE REQUIERE LA COLEGIACIÓN Y EN TODO CASO PARA NO GRAVAR A LOS FONDOS PÚBLICOS REDUCIR SU INTEGRACIÓN.

DECIMA SEGUNDA. EL PARTIDO EN EL PODER HA APROVECHADO SU MAYORÍA PARA LOGRAR REFORMAS QUE BENEFICIEN AL PODER EJECUTIVO EN EL ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y MANEJO DE FONDOS PÚBLICOS CONCEDIENDO INDEBIDAMENTE FACULTADES POTESTATIVAS PARA QUE CAPRICHOSAMENTE SE MANEJEN LOS FONDOS PÚBLICOS Y NO SE SUPERVISEN, ÉSTO DEBE TERMINAR Y SE DEBE LEGISLAR PARA QUE EL EJECUTIVO VUELVA A SER UN SIMPLE MANDATARIO DEL PUEBLO Y RINDA CUENTAS DE TODA SU ACTUACIÓN Y TENGA CANDADOS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

DECIMA TERCERA. EL PARTIDO EN EL PODER CON LA MAYORÍA QUE OBTUVO EN FORMA LEGAL O NO, HA SIDO DEPREDADOR Y HA CONCEDIDO BENEFICIOS A LOS QUE PERTENECEN A SU PARTIDO, DEBERÁ NO SOLAMENTE DE REALIZAR UN CÓDIGO DE ÉTICA SINO FORMULAR UNA SERIE DE CAUSALES DE RESPONSABILIDAD PARA LOS DIPUTADOS PUES EL EJERCICIO DE TAL CARGO NO DEBE SER PARA BENEFICIO PARTICULAR; SI SEÑORES LOS DIPUTADOS TAMBIÉN SON DELINCUENTES Y DEBEN DE IR A LA CÁRCEL LOS QUE NO ACTÚEN CON LA PROBIDAD QUE LES OBLIGA EL CARGO Y PODEMOS CITAR MUCHOS EJEMPLOS QUE NOS RESERVAMOS PERO QUE DEBEN SER EL SUSTENTO PARA PROPONER CAMBIOS LEGISLATIVOS.

DECIMA CUARTA.- LOS SALARIOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN TODAS LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y MUNICIPALES DEBEN DE SER REGULADAS Y LOS DIPUTADOS DE CONCIENCIA POPULAR SE APLICARÁN A REALIZAR LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES.

DECIMA QUINTA.- EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO NO CUMPLEN CON LA FINALIDAD DE IMPARTIR JUSTICIA EN FORMA EFICAZ, RÁPIDA, POR LO CUAL, LOS DIPUTADOS DE CONCIENCIA POPULAR DEBEN DE PROPONER LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES PARA QUE LOS JUICIOS TENGAN UNA DURACIÓN MÁXIMA DE TRES MESES Y DEBERÁN HACER LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES Y ACORTAR A UN MES EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES PARA PRESENTAR SUS DEMANDAS YA QUE ACTUALMENTE ES DE UN AÑO; ASIMISMO, SE DEBE DE ACOTAR LA FACULTAD DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA DESPEDIR A CAPRICHOS A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES PARA INGRESAR A LOS DE SU CONTENTILLO Y ESTO ES CAUSA DE RESPONSABILIDAD QUE ELUDEN LAS AUTORIDADES LEGISLATIVAS POR LO CUAL, SE DEBE DE IMPLEMENTAR LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL EJERZA SU FUNCIÓN. Y ANTE EL ABUSO QUE EN CADA TRIENIO Y EN CADA SEXENIO HACEN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEL ESTADO PARA INGRESAR A LA FUNCIÓN PÚBLICA A SUS AMIGOS E INCONDICIONALES SE DEBERÁ LEGISLAR PARA QUE SE AMPLIÉN LOS PUESTOS DE CONFIANZA Y SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES PARA LOS TRABAJADORES DE BASE.

DECIMA SEXTA. CREAR EN DEFINITIVA Y EN FORMA RESPONSABLE UNA OPOSICIÓN QUE GENERE VERDADEROS CONTRAPESOS EN EL INTERIOR DEL LEGISLATIVO Y SOBRE TODO HACIA EL PODER EJECUTIVO, YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ROTO ESTE PRINCIPIO DE FRENOS Y CONTRAPESOS QUE DEBE DE SER PRIVILEGIADO Y BUSCAR CONSEGUIRLO AL INTERIOR DEL CONGRESO, PARA SER REALMENTE UN ÓRGANO DE CONTROL EN CONTRA DE LOS EXCESOS QUE EL PODER EJECUTIVO Y DIVERSOS MUNICIPIOS HAN EJERCIDO, Y DE ESTA FORMA SER UN VIGILANTE CONSTANTE DEL CUMPLIMIENTO A LA LEY Y DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

REPRESENTAR DE MANERA PUNTUAL, CON RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA, YA QUE EXISTE UN DISTANCIAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA CIUDADANÍA Y LOS DIPUTADOS DE MANERA TAL QUE ÉSTA NO SE SIENTE REPRESENTADA EN EL CONGRESO DEL ESTADO, POR LO QUE UN COMPROMISO SERÁ COMO LO HA SIDO POR PARTE DE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO GENERAR ESTE ACERCAMIENTO, TENIENDO LA SENSIBILIDAD QUE LOS GRUPOS MAYORITARIOS EN EL CONGRESO NO HAN TENIDO.

DECIMA SÉPTIMA.- PUGNAR POR LA ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL A LA REFORMA JUDICIAL, YA QUE ESTE ES UN PUNTO PRIORITARIO QUE SE DEBE IMPULSAR NECESARIAMENTE DESDE EL CONGRESO PARA BUSCAR MEJORAR LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN UN ESTADO DEPLORABLE, GENERANDO UN CLIMA PROPICIO PARA LA PROLIFERACIÓN DE LA INSEGURIDAD, MISMA QUE LAMENTABLEMENTE SE HA VISTO INCREMENTADA DE MANERA CONSIDERABLE EN NUESTRO ESTADO, LO CUAL SE DEBEN EN GRAN PARTE EN QUE LA INEFICIENCIA DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA SON INEFICIENTES AL GRADO TAL QUE SÓLO SE LLEGA A CASTIGAR 2 DE CADA 100 DELITOS COMETIDOS, POR LO QUE LOS DIPUTADOS DEBERÁN PUGNAR Y EMPEZAR POR ADAPTAR ESTA REFORMA JUDICIAL QUE INTENTA SUBIR LA EFICACIA DE DICHAS INSTITUCIONES, ADAPTANDO LAS LEYES A LA NUEVA REALIDAD DEL ESTADO MEXICANO.

DECIMA OCTAVA.- POR DESPIDO INEXCUSABLE DE LAS LEGISLATURAS ANTERIORES SE DEJÓ DE CONTEMPLAR EL CASO DE LICITAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ESTO HA ORIGINADO QUE PRESIDENTES MUNICIPALES COMO EL ACTUAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, Y OTROS ORGANISMOS COMO EL I.N.T.E.R.A.P.A.S. REALICEN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SIN RECATO ALGUNO Y POR MILLONES DE PESOS POR LO CUAL EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEBERÁ CONTEMPLARSE EN QUE CASOS LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEBE DE LICITARSE Y LOS DIPUTADOS DE CONCIENCIA POPULAR DEBEN DE REALIZAR LAS ADECUACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. APEGARSE

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 30 DE ENERO DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

LIC. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT.

PRESIDENTE DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

“CONCIENCIA POPULAR”.

PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO “CONCIENCIA POPULAR” Y DE SUS CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ:

EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA PRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE EL PARTIDO Y SUS CANDIDATOS SOSTENDRÁN EN LA ELECCIÓN DE DEL ESTADO, MISMA QUE SE PRESENTARÁ ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DEBERÁ DE DIFUNDIRSE EN EXTRACTO LOS TIEMPOS OFICIALES QUE CORRESPONDA A LAS FRECUENCIAS DE RADIO Y LOS CANALES DE TELEVISIÓN.

PRIMERA.- EL APEGO A LA LEGALIDAD, ES UN RUBRO QUE HA PASADO A SEGUNDO TÉRMINO POR LAS ÚLTIMAS ADMINISTRACIONES, POR TANTO UNO DE LOS PRINCIPIOS QUE DEBERÁN INCURSAR NUESTROS CANDIDATOS, ES PRECISAMENTE, ESTE APEGO IRRESTRICTO QUE SE DEBERÁ PRIVILEGIAR POR SOBRE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, DE ESTA FORMA EL CANDIDATO DEBERÁ NECESARIAMENTE MOSTRAR UN RESPETO HACIA EL PODER JUDICIAL Y SOBRE TODO AL PODER LEGISLATIVO, FACILITANDO AL PRIMERO DE ELLOS LOS AUXILIOS QUE NECESITE PARA EL EJERCICIO EXPEDITO DE SUS FUNCIONES Y OTORGAR INDEPENDENCIA ABSOLUTA HACIA ÉSTE, FACILITANDO EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA TAL FUNCIÓN, DEBIENDO IMPULSAR LA APLICACIÓN Y ADAPTACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA TAL FIN Y PARA CONSEGUIR EN FORMA INMEDIATA LA IMPLEMENTACIÓN EN SAN LUIS POTOSÍ, DE LA REFORMA JUDICIAL QUE PERMITA COMBATIR LA INSEGURIDAD EN EL ESTADO, YA QUE EL PRINCIPAL ALICIENTE HACIA LOS DELINCUENTES SE ENCUENTRA PRECISAMENTE EN EL SABER QUE SUS CONDUCTAS DIFÍCILMENTE SERÁN CASTIGADAS POR LA INEFICIENCIA DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA, INCLUYENDO EN ESTAS, AL PODER JUDICIAL, POR LO QUÉ, ESTA REFORMA JUDICIAL Y SU ADAPTACIÓN ES TEMA PRIORITARIO; POR OTRO LADO SE DEBEN BUSCAR MECANISMOS PARA QUE DENTRO DE DICHAS REFORMAS LA PROCURADURÍA CUENTE CON ELEMENTOS SUFICIENTEMENTE CAPACITADOS Y BIEN REMUNERADOS, ASÍ COMO CONTAR CON LA INSTANCIA ADECUADA PARA VIGILAR EL BUEN DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE ÉSTA Y BUSCAR DE ESTA FORMA LA MAYOR EFICIENCIA EN ESTA ÁREA TAN OLVIDADA POR LAS ÚLTIMAS ADMINISTRACIONES.

SEGUNDA.- EL RESPETO HACIA EL PODER LEGISLATIVO ES UN RUBRO ÚLTIMAMENTE EN EXTREMO DEVALUADO, POR LO QUE EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEBERÁ ESTABLECER LOS COMPROMISOS PARA DAR EL LUGAR ADECUADO A ESTE OTRO PODER Y CUMPLIR DE FORMA PUNTUAL CON LAS OBLIGACIONES DEL GOBERNADOR HACIA ÉSTE, PARA LO CUAL, LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEBERÁ CONTAR PUNTUALMENTE CON LA DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN PORMENORIZADA DEL GASTO PÚBLICO Y ASÍ DARLE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS A LOS DIPUTADOS PARA PODER FISCALIZAR DICHOS RECURSOS, YA QUE EN LA MEDIDA EN QUE SE TRANSPARENTEN ÉSTOS EXISTIRÁ MAYOR CONFIABILIDAD Y CREDIBILIDAD HACIA LAS INSTITUCIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, CUIDANDO DE SOBREMNERA LA UTILIZACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EVITANDO EL DERROCHE DE ÉSTOS EN CUESTIONES INNECESARIAS, Y VIGILANDO LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DEL EJECUTIVO PARA EVITAR LA MALVERSACIÓN DE RECURSOS Y RENDIR DE ESTA FORMA AL LEGISLATIVO Y A LA CIUDADANÍA CUENTAS CLARAS.

TERCERA.- EXISTIENDO UN DIVORCIO ENTRE LA SOCIEDAD Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DONDE ÉSTE A GOBERNADO A CAPRICHOS Y A SU ARBITRIO SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN A LA SOCIEDAD EN GENERAL, SE DEBERÁ FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE ACTOS DE GOBIERNO SEAN CONSULTADOS A LA CIUDADANÍA EN REFERÉDUM Y PLEBISCITOS COMO INSTRUMENTOS QUE NO HAN SIDO UTILIZADOS, PUES NO PUEDE PREVALECER SITUACIONES COMO:

- A) LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARCIAL DEL AGUA PARA CASA HABITACIÓN.
- B) LA CONCESIÓN DEL REALITO PARA EL TRANSPORTE DEL AGUA.
- C) EL MONTO DE LOS SALARIOS QUE DEBEN RECIBIR LOS FUNCIONARIOS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- D) EL AUMENTO DE TODO IMPUESTO O COBRO POR TARIFA CUANDO EXCEDA EL SALARIO MÍNIMO.

CUARTA.- AL ESTAR SUJETAS LAS DECISIONES DE GOBIERNO A CAPRICHOS DEL GOBERNADOR EN TURNO, LAS OBRAS QUE REALIZA LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE NO SON CONSULTADAS A LA CIUDADANÍA, NI EXISTEN LOS PARÁMETROS PARA VER LAS PRIORIDADES DE LAS OBRAS Y MUCHO MENOS SE CONSULTA SOBRE SI EL ESTADO DEBE ENDEUDARSE EN LOS

TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POR LO QUE SE DA PRIORIDAD A LA CONSULTA CIUDADANA ANTE ESTE TIPO DE SITUACIONES.

QUINTA.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DEBE SER UN PERMANENTE INICIADOR DE LEYES POR LO CUAL DEBERÁ ATENDER QUE ANTE LOS CAMBIOS SOCIALES CON OPORTUNIDADES SE VAYA ADECUANDO LA LEGISLACIÓN.

SEXTA.- EL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE LAS VIVIENDAS HA DEJADO DE CUMPLIR CON SUS FINES Y EL SERVICIO ES INEFICAZ, CARO, INJUSTO EN EL COBRO DE LAS TARIFAS, CON PRIVILEGIOS PARA UNOS CUANTOS POR LO QUE SE DEBERÁ PROMOVER UNA REFORMA INTEGRAL AL I.N.T.E.R.A.P.A.S., REALIZANDO ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA DECIDIR CON FUNDAMENTO Y ANTE LA CORRUPCIÓN DEL ORGANISMO PROCEDER PENALMENTE DE ENCONTRAR RESPONSABILIDADES.

SEPTIMA.- EN LA ACTUALIDAD SE HA DEJADO DE CUMPLIR UNA FUNCIÓN FUNDAMENTAL DE GOBIERNO QUE ES LA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OFICINAS SECRETARÍAS DIRECCIONES QUE FORMAN PARTE DEL MISMO POR LO QUE, EL GOBERNADOR DE CONCIENCIA POPULAR DEBERÁ PUGNAR POR GOBERNAR HACIA SU INTERIOR.

OCTAVA.- SE DEBE REVISAR LA DEUDA PÚBLICA DEJADA POR EL GOBIERNO ACTUAL Y ACTUAR EN CONSECUENCIA.

NOVENA.- EL PROCEDIMIENTO PARA CONCESIÓN DE LA PRESA EL REALITO VIOLA DE ORIGEN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LAS LEYES FEDERALES POR LO CUAL DEBERÁ REVISARSE EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES QUE ES ILEGAL, REVOCARLA Y PROCEDER CONTRA LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES E INCLUSO DE LOS MUNICIPIOS QUE PARTICIPARON Y SI EXISTE RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA PROCEDER A LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- LA TRANSPARENCIA EN LAS FUNCIONES PUBLICAS DEBE DE SER DE TAL NATURALEZA QUE NO QUEDE EN DUDA LA ACTUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y DAR A CONOCER A LOS CIUDADANOS CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE REQUIERA.

DECIMA PRIMERA.- SE HA OCULTADO A LA CIUDADANÍA LA INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA E INDEBIDAMENTE SE HA OCULTADO LAS CONDICIONES DE VENTA DEL INVERNADERO DE SANTA RITA Y DE LA MONETIZACIÓN DE LAS CARRETERAS RIOVERDE Y A VILLA DE ARRIAGA POR LO CUAL, SERÁ OBLIGACIÓN DEL GOBERNADOR DE CONCIENCIA POPULAR CUMPLIR CON LA TRANSPARENCIA DE ELLO.

DECIMA SEGUNDA.- ENTRE EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES NO DEBE DE EXISTIR, COMO SUCEDE ACTUALMENTE FUNCIONARIO QUE CON DIVERSAS DENOMINACIONES DE SECRETARIOS SON INTERMEDIARIOS, POR LO CUAL, SE DEBERÁ REFORMAR LA LEY PARA DESAPARECER LAS SECRETARÍAS QUE IMPIDEN LA PREMISA CONSTITUCIONAL DE NO EXISTIR DICHA INTERMEDIARISMO.

DECIMA TERCERA.- EL RAMO OCHO NO OPERA EN SAN LUIS POTOSÍ, Y ES ADMINISTRADO POR EL PODER EJECUTIVO EN FORMA INDEBIDA, DEBERÁ REGRESARSE EN LA FORMA QUE PROCEDA A LOS MUNICIPIOS DICHO MANEJO.

DECIMA CUARTA.- INDEBIDAMENTE EL ESTADO DISPONE DE CANTIDADES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS BAJO PRETEXTOS DE QUIEN SE TRATA DE RECURSOS ETIQUETADOS Y LOS MUNICIPIOS HAN TENIDO LA DEBILIDAD DE NO ACUDIR A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, POR LO CUAL, SE DEBERÁ PRIVILEGIAR QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS SEAN ENTREGADOS ÍNTEGRAMENTE A LOS MISMOS.

DECIMA QUINTA.- LA OBRA MORAL DE GOBIERNO ES NULA EN EL DEPORTE, AYUDAS EN SENESCENTES, DISCAPACITADOS, Y SE PRIVILEGIA A GRUPOS POLÍTICOS CON LA FINALIDAD DE SU EXPLOTACIÓN EN LAS ELECCIONES, EL GOBIERNO DE CONCIENCIA POPULAR DEBE DE PRIVILEGIAR EN TODA SU EXTENSIÓN LA OBRA MORAL.

DECIMA SEXTA.- LA JUSTICIA SOCIAL ESTÁ AUSENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y SE ENGAÑA CON LOS PROGRAMAS FEDERALES QUE NO CUMPLEN CON SUS FINALIDADES, POR LO CUAL, EL GOBIERNO DE CONCIENCIA POPULAR PROCURARÁ HACER LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA UN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DEBERÁ

REVISAR TODOS ELLOS Y FORMULAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES Y SOBRE TODO REGRESAR AL ESTADÍO DE AYUDA EN LOS PRODUCTOS BÁSICOS IMPLEMENTANDO COMERCIOS DONDE LLEGUEN A LA POBLACIÓN AL COSTO LOS PRODUCTOS BÁSICOS.

DECIMA SÉPTIMA.- MÉXICO OCUPA LOS PRIMEROS LUGARES EN EL MUNDO EN CORRUPCIÓN, Y SAN LUIS POTOSÍ, NO ESCAPA A LA MISMA A PESAR DE QUE SE DIGA LO CONTRARIO POR LO CUAL, EL GOBIERNO DE CONCIENCIA POPULAR ADEMÁS DE TRASPARENTAR SU OPERATIVIDAD Y DE INFORMAR DE ELLO A LA CIUDADANÍA Y PERMANENTEMENTE CONSULTADA SOBRE LAS INVERSIONES PÚBLICAS QUE SE LLEGUEN A REALIZAR EN FORMA PRIORITARIA SE DEBE SER MUY ESTRICTO EN EL MANEJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y QUE CUMPLAN CON SU FINALIDAD POR LO QUE, NO PUEDE EXISTIR UNA SOLA OBRA QUE NO SEA REVISADA POR UN PATRONATO DE CIUDADANOS Y SE DEBE REGRESAR A LA VIGILANCIA DE LA CIUDADANÍA MEDIANTE LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES QUE COADYUVEN A QUE EN GOBIERNO DEL ESTADO EXISTA LA PROBIDAD Y HONRADEZ.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 30 DE ENERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

LIC. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT.

PRESIDENTE DEL

PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

“CONCIENCIA POPULAR”